

RESOLUCION Núm. RES/028/2000

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO SE CONSIDERAN SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 28 de abril de 1997, esta Comisión Reguladora de Energía publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Resolución Núm. RES/037/97, por la que se otorgó plazo para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica;

SEGUNDO. Que por diversas Resoluciones Núm. RES/158/97, RES/078/98 y RES/055/99, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fechas 21 de octubre de 1997, 30 de abril de 1998 y 29 de abril de 1999, respectivamente, esta Comisión amplió el plazo concedido en la Resolución a que se refiere el Resultando inmediato anterior para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica;

TERCERO. Que durante la vigencia de las Resoluciones a que se refieren los Resultandos Primero y Segundo anteriores, esta Comisión ha regularizado la situación de diversas personas como permisionarios en materia de generación de energía eléctrica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

CUARTO. Que durante el último plazo otorgado por la Resolución Núm. RES/055/99, que se menciona en el Resultando Segundo anterior, esta Comisión recibió diversas solicitudes de permisionarios que requieren regularizar las actividades que realizan, las cuales no se consideran servicio público de energía eléctrica, en el sentido de prorrogar el mencionado plazo.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que subsisten las causas que motivaron el otorgamiento de los plazos para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica, a que se refieren las Resoluciones mencionadas en los Resultandos Primero y Segundo anteriores;

SEGUNDO. Que el último plazo otorgado para la regularización de las actividades que no constituyen servicio público de energía eléctrica, conforme a lo previsto por la Resolución número RES/055/99, que se menciona en el Resultando Segundo anterior, venció el pasado 31 de diciembre de 1999, y

TERCERO. Que debido al interés de esta Comisión por regularizar la situación de aquellos permisionarios en materia de energía eléctrica que se encuentren en condiciones irregulares y contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables, resulta conveniente ampliar el nuevo plazo para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, fracción II, 3, fracciones XII, XIV y XX, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4 y 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 72, 73, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 113, 116 y 120 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía, con cuatro votos a favor y uno en contra:

R E S U E L V E

PRIMERO. Para el efecto de regularizar la situación de los permisionarios en materia de energía eléctrica que se encuentren en condiciones irregulares y contrarias a las disposiciones jurídicas relativas, esta Comisión Reguladora de Energía amplía el plazo establecido en la Resolución Núm. RES/055/99 al 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando la solicitud correspondiente cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y demás disposiciones aplicables.

Para cualquier orientación adicional sobre el contenido y alcance de la presente Resolución, los interesados podrán dirigirse a esta Comisión Reguladora de Energía, ubicada en Horacio 1750, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

SEGUNDO. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

TERCERO. Inscribese la presente Resolución con el Núm. RES/028/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., 7 de febrero, 2000

Héctor Olea
Presidente

Javier Estrada
Comisionado

Rubén Flores
Comisionado

Raúl Monteforte
Comisionado

Raúl Necedal
Comisionado